

# **Instructivo de trámite para el registro de cuentas bancarias de agentes aduanales, apoderados aduanales, importadores y exportadores (Regla 1.6.3.).**



Instructivo de trámite para el registro de cuentas bancarias de agentes aduanales, apoderados aduanales, importadores y exportadores (Regla 1.6.3.).



<p><b>¿Quiénes lo realizan?</b> Agentes Aduanales, Apoderados Aduanales, importadores y exportadores.</p>
<p><b>¿Cómo se realiza?</b> Mediante escrito libre de conformidad con la regla 1.2.2., con firma autógrafa.</p>
<p><b>¿Dónde se presenta o se envía la documentación?</b> Ante la ACAJA de manera personal o a través de servicio de mensajería.</p>
<p><b>¿En qué casos se presenta?</b> Cuando los Agentes o Apoderados Aduanales o importadores y exportadores registren ante la AGA todas las cuentas bancarias, a través de las cuales efectúen los pagos a que se refieren las reglas 1.6.2., 1.6.21., fracción II y 1.7.4., ya sea que los titulares sean ellos mismos, sus mandatarios, las sociedades constituidas para facilitar la prestación de los servicios de los agentes aduanales, el almacén general de depósito o la persona física o moral que hubiere designado al apoderado aduanal.</p>
<p><b>¿Qué sucederá cuando los datos estén incompletos o presenten inconsistencias?</b> La ACAJA, podrá dar aviso al agente o apoderado aduanal o a los importadores y exportadores vía correo electrónico de esta circunstancia, a la dirección que, en su caso, haya indicado en su solicitud, a efecto de que las subsane presentando un escrito conforme al presente instructivo.</p>
<p><b>¿Qué procede en caso de cambios en la información de la cuenta bancaria registrada o de la adición de nuevas cuentas bancarias?</b> Cualquier cambio en la información de la cuenta bancaria registrada o de la adición de nuevas cuentas bancarias, deberá ser comunicado a la ACAJA, mediante escrito, dentro de los 15 días siguientes a aquél en que se efectúe dicho cambio.</p>
<p><b>Requisitos:</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Nombre completo, RFC, CURP.</li><li>2. Número de la patente, en su caso.</li><li>3. Número de autorización para actuar ante aduanas adicionales, en su caso.</li><li>4. Domicilio Fiscal.</li><li>5. Domicilio para oír y recibir notificaciones.</li><li>6. Teléfono.</li><li>7. Dirección de correo electrónico.</li><li>8. Número de autorización, tratándose de apoderado aduanal o apoderado de almacén.</li><li>9. Número de todas las cuentas bancarias con las que se efectúen los pagos y nombre y RFC del titular de la cuenta bancaria.</li><li>10. Denominación o razón social de la institución de crédito.</li><li>11. Número de plaza y de la sucursal bancaria.</li><li>12. Lugar donde se encuentran radicadas cada una de las cuentas bancarias.</li></ol> <p>Al escrito se deberá anexar un disco compacto que contenga los datos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los lineamientos que determine la AGCTI para el SIRECU en la página electrónica <a href="http://www.sat.gob.mx">www.sat.gob.mx</a>.</p>
<p><b>Disposiciones jurídicas aplicables:</b> Reglas 1.2.2., 1.6.2., 1.6.3., y 1.6.21., fracción II.</p>